



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Córdoba, ²⁹ Setiembre de 2010
CUDAP: EXP-UNC:0016147/2010

VISTO:

Las Resoluciones del Honorable Consejo Directivo N° 471/10 y 616/10, que autorizan la realización del I Congreso Argentino de Estudiantes de Nutrición que se llevará a cabo los días 30 de Setiembre, 1 y 2 de Octubre de 2010 en el ámbito de la Escuela de Nutrición de la Facultad de Ciencias Médicas, y

CONSIDERANDO:

- Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición (Ley 24.156 – de Administración Financiera- y su modificatoria 25.453, Decreto 436/00, Decreto-Ley 1023/01, Ordenanzas 4/95, modificatorias y 4/01 y Sigeco),
- La necesidad de establecer una tasa de inscripción para afrontar los gastos ocasionados para la realización del evento,
- Las disposiciones de la RD N° 1368/10, correspondiente a la distribución de los ingresos por actividades de post-grado, de extensión y prestaciones de servicios a terceros,
- Que los ingresos generados por la realización de estos eventos, corresponden a actividades de extensión,
- La solicitud realizada por las Coordinadoras de la eximición de los porcentajes establecidos en la resolución Decanal N° 1368/10,
- El Art. 2 de la Ord. 6/2001 y Art. 2 inc.e) de la Ord. 4/95,
- La Ley de Educación Superior N° 24521, Art. 59 inc.c,

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
RESUELVE:

ART. 1º: Establecer una tasa de inscripción para estudiantes de otras Universidades tanto Públicas como Privadas del País que participen del "I Congreso Argentino de Estudiantes de Nutrición" organizado por los alumnos de la Escuela de Nutrición de la Facultad de Ciencias Médicas, que se desarrollará durante los días 30 de Setiembre, 1 y 2 de Octubre del corriente, de \$45.-(pesos: cuarenta y cinco), cuya rendición deberá ajustarse a las modalidades establecidas en el Art. 1º, Aps. 3), 4) y 5), de la Ordenanza 4/95 y su modificatoria.

ART. 2º: Convalidar lo actuado por la Escuela de Nutrición en cuanto a las inscripciones realizadas hasta la fecha de aprobación de la presente resolución.

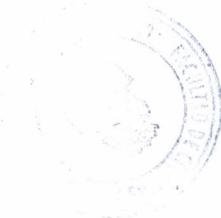
ART. 3º: Disponer que los ingresos recaudados corresponden a una actividad de extensión y se encuentran exentos de cumplimentar con los porcentajes de distribución establecidos en la Resolución Decanal N° 1368/10.

ART. 4º: Protocolizar y comunicar.

RESOLUCION N°:
CTC/AF/ct

Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi
Sub-Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



3120